



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
R U T E

**Expediente:** GEX 2019/4871.  
**Asunto:** PLAN NORMATIVO 2020.

## PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2020

### I. Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce potestad normativa a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. En concreto, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de "potestad reglamentaria".

A tal efecto, la potestad reglamentaria constituye una manifestación de la autonomía local reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

El ejercicio de dicha potestad reglamentaria está sometido a una serie de principios y normas de aplicación transversal:

1. Debe quedar debidamente acreditado en la elaboración normativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

2. Deben tenerse en cuenta los principios de buena regulación y cooperación para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

3. Todo el proceso normativo está supeditado a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo en todo caso estar claras las competencias municipales que se desarrollan con el ejercicio de la potestad, evitando duplicidades y racionalizando la estructura organizativa. Atendiendo a todo ello, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación legal de elaborar y hacer público un Plan anual Normativo con las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, el cual debe ser publicado en el Portal de la Transparencia. Asimismo, contempla la obligación de revisar periódicamente la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas, debiendo emitirse y publicarse un informe con el resultado de la evaluación.

A mayor abundamiento, la planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la mencionada Ley 39/2015, el cual dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

Por su parte, el artículo 130 de la citada Ley 39/2015, establece el deber de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los "principios de buena regulación", así como para comprobar en qué medida las normas en vigor cumplieron los objetivos previstos.

Con en los base razonamientos expuestos, el Ayuntamiento de Rute elabora este Plan Anual Normativo para el ejercicio 2020, pretendiendo con ello potenciar los principios de gobierno abierto en

---

Toledo, 2 • Teléfono 957 532 500 • Fax 957 532 714 • 14960 RUTE (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



**6D1D BB1B F5FF F143 D76E**

6D1DBB1BF5FFF143D76E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.rute.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde D. RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/11/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
R U T E

materia de transparencia facilitando el acceso a la normativa en vigor y la actualización de la normativa continua, e implicar en el procedimiento normativo a la ciudadanía en general.

## II. Relación de Reglamentos y Ordenanzas de nueva creación:

**1. Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana.** Con motivo de la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo Ayuntamiento de Rute es preciso configurar el funcionamiento y organización del Consejo Local de Participación Ciudadana de Rute, que nace con la vocación de servicio a la ciudadanía como órgano de participación social institucional, para aportar ideas y soluciones relativas a la planificación de la ciudad, sus estrategias fundamentales y para actuar como instrumento de colaboración activa de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

**2. Ordenanza reguladora del Registro de Asociaciones Ciudadanas.** Atendiendo a la normativa de aplicación, y en concreto, al artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, al artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, resulta necesario la aprobación de un reglamento que regule el registro municipal de asociaciones.

**4. Ordenanza reguladora de los vados permanentes y reservas de espacio para maniobra.** Estando en la actualidad regulada únicamente la tasa aplicable, resulta necesario regular el otorgamiento de las licencias.

**5. Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del término municipal de Rute.** En desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa sectorial y, en particular, la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, se considera necesario regular la materia, con el fin de mejorar la convivencia ciudadana.

## III. Relación de Reglamentos y Ordenanzas objeto de revisión y modificación:

**1. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rute.** Resulta necesario consignar en reglamento municipal las previsiones contenidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con dicha norma se pretende consignar los principios y mandatos vigentes en la legislación ya existente adaptándolos a la organización del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

**2. Ordenanza de transparencia y acceso a la información.** Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) y de la legislación autonómica (Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), es preciso adaptar la vigente Ordenanza de transparencia y Acceso a la información con el objeto de cumplir los novedosos principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. Ordenanza Municipal reguladora de las solicitudes de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Rute.** Tras la modificación durante 2019 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta necesario actualizar los modelos de solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Asimismo, se pretende reajustar el nivel de intervención administrativa para sujetar a licencia

---

Toledo, 2 • Teléfono 957 532 500 • Fax 957 532 714 • 14960 RUTE (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

6D1D BB1B F5FF F143 D76E



6D1DBB1BF5FFF143D76E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.rute.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde D. RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/11/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
R U T E

estrictamente aquellos supuestos establecidos por la normativa vigente, con el fin de simplificar trámites y de incidir positivamente sobre la asignación de los recursos. Para ello se considera oportuno aprobar modelos de declaración responsable o comunicación previa para los supuestos que se determinen conforme a la normativa de aplicación.

**4. Ordenanza de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.** Con motivo de la consolidación del texto y adaptación a la normativa vigente, en concreto, al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**6. Modificación de Ordenanzas Fiscales.** Las ordenanzas fiscales municipales suelen ser objeto de revisión anual, por diferentes causas, como son la adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior, la aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de nuevas tasas o servicios, o la modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes en aras a recoger nuevas tasas o precios o para su adaptación al coste de los servicios y similares.

**7. Modificación de normativa urbanística.** Se prevé que se finalice la tramitación de expedientes de aprobación de ordenación pormenorizada de planeamiento, que se inicie la de nuevo planeamiento de desarrollo, así como la revisión del planeamiento estructural (PGOU).

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**

**(Documento firmado y fechado digitalmente.)**

---

Toledo, 2 • Teléfono 957 532 500 • Fax 957 532 714 • 14960 RUTE (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**6D1D BB1B F5FF F143 D76E**



6D1DBB1BF5FFF143D76E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.rute.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde D. RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/11/2019